INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 24 de agosto de 2020. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora allegó memorial solicitando que este Despacho realice la notificación por aviso del demandado a la dirección de correo electrónico aportada en la demanda o en su defecto se le indique el respectivo tramite. Provea

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

Consejo Superior de la Judicatura

REF:
Rad. 2019-00112
Proceso Ejecutivo
Demandante: Luz Marina Rincón Páez
Demandado: Cesar Alarcón
Decisión: Ordena notificación

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme al inciso último del artículo 292 del C.G.P. la parte actora se encuentra legitimada para realizar la notificación del extremo demandado a su dirección de correo electrónico en calidad de interesado por lo cual se le indica y ordena realizar la misma con la observancia de las normas pertinentes, allegando a este Despacho las constancias respectivas de la actuación.

Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ
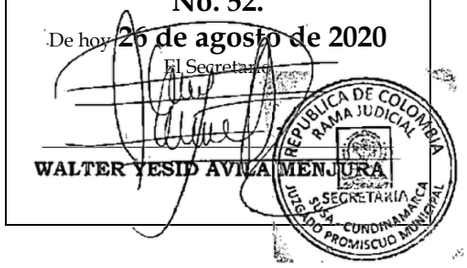
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 52.
De hoy **26 de agosto de 2020**
El Secretario,